



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR**  
DPTO. DE CONTRATACIÓN

**Expediente nº: 2202/2024**

**Documento de formalización del Contrato**

**Procedimiento:** Contrato de suministros/servicios por procedimiento abierto simplificado

**Asunto:** Contratación del servicio de Punto Violeta y dos talleres de actividades y suministro de pegatinas y merchandising , llaveros con distintos eslóganes contra la violencia de género y agresiones sexuales para las fiestas patronales de los años 2204, 2025 y 2026.

**Documento firmado por:** El Alcalde, la Vicesecretaria, el adjudicatario

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO VIOLETA Y DOS TALLERES DE ACTIVIDADES Y SUMINISTRO DE PEGATINAS Y MERCHANDISING, LLAVEROS CON DISTINTOS ESLÓGANES CONTRA LA VILENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026.**

De una parte, **D. LUIS FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ** con NIF. Núm. 08106892J, Alcalde del Ayuntamiento de Béjar con CIF. Núm. P-3704600-J, asistido de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Álvarez-Robles, Vicesecretaria de la Corporación, que da fe del acto.

De otra parte **D<sup>a</sup> BLANCA HERRAZ CASTRO**, con NIF nº 12753808D, con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE CASTILLO 12 bajo, código postal 37765 Monleón (Salamanca), en representación de la Entidad SENARA AIRE SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, con CIF nº F37481470.

El objeto del presente contrato es el servicio de Punto Violeta y dos talleres de actividades y suministro de pegatinas y merchandising, llaveros con distintos eslóganes contra la violencia de género y agresiones sexuales para las fiestas patronales de los años 2024, 2025 y 2026, cuyas características de licitación fueron las siguientes:

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: <b>Contratación del servicio de Punto Violeta y dos talleres de actividades y suministro de pegatinas y merchandising, llaveros con distintos eslóganes contra la violencia de género y agresiones sexuales para las fiestas patronales 2024, 2025 y 2026.</b>	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85312310-5 Servicios de orientación y 22462000 material de publicidad.	
Partida presupuestaria: 23100-2269300 Gastos contra la violencia de género	
Valor estimado del contrato: 5.418,00 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.418,00 euros	IVA: 1.137,78 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 6.555,78 euros	
Duración de la ejecución: 3 años	

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº **2024-2574 de 5 de septiembre de 2024.**

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

Luis Francisco Martín Hernández (1 de 2)  
Firma: 05/09/2024  
Firma: 05/09/2024  
HASH: 73c80f203e26f6599e04a4bb38e94ffa



María Antonia Álvarez-Robles Santos (2 de 2)  
Firma: 05/09/2024  
Firma: 05/09/2024  
HASH: 71b3387686c2db0177556a0ca522660e3





## CLÁUSULAS

**PRIMERA. D<sup>a</sup> BLANCA HERRAZ CASTRO**, en representación de la Entidad SENARA AIRE SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, se compromete a la realización de las siguientes prestaciones **servicio de Punto Violeta y dos talleres de actividades y suministro de pegatinas y merchandising, llaveros con distintos eslóganes contra la violencia de género y agresiones sexuales para las fiestas patronales 2024, 2025 y 2026** y a la realización de las siguientes prestaciones: con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y a su propuesta, en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

### Descripción detallada de los servicios a prestar:

- Dos días de servicio del Punto Violeta para cada año de las fiestas patronales, que incluya dos profesionales, dos horas de atención y sensibilización en el Punto Violeta, una carpa con montaje y desmontaje de la misma y decoración y photocall relacionado con el servicio objeto del contrato (incluidos todos los gastos de gestión y desplazamiento).

- Dos talleres a realizar cada año de las fiestas patronales:

- Taller "Pintando camisetas" con todos los materiales incluidos, excepto las camisetas.
- Taller de elaboración de chapas con todos los materiales incluidos.

En la ejecución de los servicios deberán estar visibles los carteles institucionales con el logo de Pacto de Estado y Ministerio de igualdad contra la violencia de género, Ayuntamiento de Béjar-Concejalía de Igualdad.

### Descripción detallada del suministro:

- Pegatinas con diversos eslóganes relacionados con la promoción a la mujer y la violencia de género.

- Merchandising: llaveros con diversos eslóganes relacionados con la promoción a la mujer y la violencia de género.

En el suministro de pegatinas y merchandising de llaveros, además del eslogan, deberá llevar el logo de Pacto de Estado y Ministerio de igualdad contra la violencia de género, Ayuntamiento de Béjar-Concejalía de Igualdad.

## SEGUNDA. Derechos y obligaciones de las partes:

### 2.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR**  
DPTO. DE CONTRATACIÓN

- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Béjar.
- d) Que el código DIR3 es **L01370460**.
- e) Que la oficina contable es Intervención Municipal. **LA0004748**
- f) Que el órgano gestor es **LA0004748**.
- g) Que la unidad tramitadora es **LA0004748**

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

### DPTO. DE CONTRATACIÓN

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Béjar, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Béjar, y ello con independencia de las facultades de Control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **2.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

En el supuesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR**

### **DPTO. DE CONTRATACIÓN**

- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en la oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### **2.4 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **TERCERA. Precio del contrato**

El precio del contrato queda establecido en 5.000,00€ (CINCO MIL EUROS) y 500,00€ (QUINIENTOS EUROS) correspondientes al impuesto sobre el valor Añadido.

#### **CUARTA. El plazo de ejecución del contrato.**

La duración del contrato será de 3 años. Durante las Fiestas Patronales de 2024, 2025 y 2026.

El servicio se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en la documentación contractual.

La permanencia en el uso, aunque haya transcurrido el plazo del contrato no conferirá ningún derecho al adjudicatario. Será obligatorio para el contratista, a petición del Ayuntamiento, continuar al frente del servicio durante un máximo de nueve meses (9) una vez finalizado el contrato (y, en su caso, prórroga), a fin de que la explotación del servicio no se vea interrumpida durante el tiempo necesario para la adjudicación del nuevo contrato. Durante dicho plazo, se devengará el canon o precio, en su caso, objeto de licitación, y el contratista percibirá las tarifas correspondientes en su caso.

#### **QUINTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

#### **SEXTA. Plazo de garantía y recepción**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el Pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR**

### **DPTO. DE CONTRATACIÓN**

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **SÉPTIMA. Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **OCTAVA. Modificaciones del contrato.**

No se prevén modificaciones.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR**

### **DPTO. DE CONTRATACIÓN**

#### **NOVENA. Penalidades por incumplimiento.**

##### **9.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

##### **9.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 20 y 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 24 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.





### **9.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **DÉCIMA. Causas de resolución del contrato.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

### **UNDÉCIMA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designó como responsable de la ejecución del contrato al concejal delegado del área, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR**  
DPTO. DE CONTRATACIÓN

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

**DUODÉCIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

EL ALCALDE  
D. Luís Francisco Martín Hernández

LA VICESECRETARIA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Álvarez-Robles Santos

EL ADJUDICATARIO  
D<sup>a</sup> Blanca Herraz Castro  
(Senara Aire Sociedad  
Cooperativa de Iniciativa Social)

